



PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES

FOTOVOLTAICAS:

IMPORTANTE: Hay que tener en cuenta que, si la instalación es para una actividad no inocua, el expediente se tramitará por el servicio de actividades, y si es para particulares o actividades inocuas, por el Servicio de Licencias urbanísticas.

Para las instalaciones fotovoltaicas, desde el pasado 29 de Agosto de 2020 que entró en vigor el Decreto Ley 14/2020, siempre que la instalación se pretenda realizar **sobre cubiertas de edificaciones en suelo urbano o urbanizable**, se tramitan mediante **Declaración Responsable Tipo I** (procedimiento de la SEDE electrónica: [UR.LC.180](#)). Lo que **no esté en dichas cubiertas** (pérgolas en terrazas o en jardines, en el suelo, etc.) se tramitarán por **Licencia de Obras tipo I** (procedimiento [UR.LC.150](#)).

Hay que tener en cuenta que, en el caso de pérgolas, marquesinas, construcciones auxiliares, etc. se debe justificar que dicha construcción se construyó de manera legal, es decir, con Licencia de obras o mediante presentación de DERE, puesto que de lo contrario, NO se podrá realizar la instalación sobre dicha superficie sin antes proceder a su legalización mediante el procedimiento de Licencia de obras tipo I (procedimiento [UR.LC.150](#)).

En el caso de **edificios incluidos en ámbitos de protección (CHP-BIC o NHT-BRL) y entornos de monumentos BIC o BRL** la instalación se tramita mediante **Licencia de obras tipo I** (procedimiento [UR.LC.150](#)); y mediante **Licencia de intervención** (procedimiento [UR.LC.185](#)) cuando se trate de **edificios Catalogados con niveles de protección patrimonial**. Junto con el resto de documentación indicada posteriormente, el interesado deberá justificar la incidencia patrimonial de la instalación, que obligatoriamente deberá **obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio** Por tanto, NO se podrán iniciar las obras de instalación hasta que dictamine favorablemente la Comisión de Patrimonio.

Se recomienda solicitar consulta técnica al e-mail: consultaslicencias@valencia.es para conocer las circunstancias urbanísticas de la vivienda y si requiere dictamen de la comisión, y en su caso, elevar la consulta a la Comisión Municipal de Patrimonio.

En el caso de **edificios en Suelo NO Urbanizable**, se tramitan mediante **Licencia de obras tipo I** (procedimiento [UR.LC.150](#)), y si el edificio está protegido, por **Licencia de intervención** (procedimiento [UR.LC.185](#)). Se debe conocer, previamente, la legalidad de la construcción sobre la cual se pretende realizar la instalación, puesto que si no es legalizable (LOTUP y NNUU del PGOU) o no dispone de licencia, NO se permitirá su instalación. Además, en caso afirmativo, se deben seguir lo indicado en las Normas urbanísticas, el PAT de l'Horta, PRUG de l'Albufera, etc. Así mismo, la licencia queda condicionada al informe favorable de la Consellería competente en materia de territorio y la Consellería competente en materia de Energía. Y en el caso de encontrarse en suelo protegido de la Albufera, también informe del Consejo rector del Parque (Consellería de Medi Ambient), y en caso de edificio ligado a una actividad agrícola, informe de la Conselleria de Agricultura.

Estos días está en exposición pública la nueva Ordenanza, y acaba de finalizar la exposición pública de una modificación de las Normas Urbanísticas que facilitarán los trámites y ampliarán las posibilidades respecto a las ubicaciones, pero de momento nos atenemos a lo que está en vigor.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Actualmente, en función de la potencia a instalar, sí que pedimos memoria técnica para menos de 10kW, y proyecto técnico para instalaciones mayores de 10 kW, además de otros documentos que podéis ver en el Anexo.

Para conocer qué normas aplicar, de inicio nos acogeremos a la [Ordenanza de captación solar para usos térmicos](#) (actualmente en vigor), que por asimilación, es la que nos dice la forma de instalación. Y junto con esta, debéis tener en cuenta las [Normas Urbanísticas del PGOU](#), pues, en función de la calificación del suelo donde se encuentre el edificio (EDA, UFA, ENS, etc.) tendrá unos condicionantes respecto a la ubicación en la cubierta (retranqueo desde fachada, etc.). Y también tener en cuenta los [Planes especiales](#) que pueda disponer la zona donde se ubique el edificio (Cabanyal, PEP Ciutat Vella, etc.). Podéis ver la ficha del edificio en el buscador del [Geoportal](#) de la web del Ajuntament, donde podéis extraer la ficha urbanística.

Por otra parte, como València se encuentra mayoritariamente dentro del espacio de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Manises, se precisa una autorización previa de AESA, que, de la cual se puede estar exento siempre que se cumplan unos criterios establecidos por AESA, como son, que la instalación se realice sobre la cubierta de una edificación existente, siempre que no se supere la altura del propio edificio (incluyendo casetones, chimeneas, petos perimetrales, etc.) y que la superficie a instalar no supere los 100m²; en el resto de casos sí será necesaria dicha autorización previa de AESA que tramita el propio interesado cuando son DERE y el ayuntamiento en el caso de licencias de obras. **No estarán exentos del acuerdo previo favorable de AESA los medios auxiliares diferentes a los indicados anteriormente**, tales como grúas torre, grúas móviles, etc. que pudieran ser necesarios para llevar a cabo la instalación de las placas solares.

Para presentar la documentación, lo podéis hacer por la SEDE electrónica del ayuntamiento de València en los procedimientos indicados anteriormente.

Respecto a las tasas urbanísticas y el ICIO, también de forma [telemática](#). En cada procedimiento de la SEDE electrónica tenéis más información al respecto y el enlace a la web de autoliquidaciones.

Se ha aprobado nuevas ordenanzas de bonificaciones de las tasas y el ICIO, que se pueden ver en la web del ayuntamiento. A nivel autonómico también tenéis bonificaciones que podéis consultar en la web del IVACE.

Y una vez finalizada la instalación, se legaliza en la Consellería de industria (instalación con [potencia superior a 10kW](#), o con [potencia inferior o igual a 10kW](#)) y se presenta cierta documentación que se indica en la licencia.

En los siguientes enlaces se puede consultar subvenciones y ayudas disponibles relativas a instalaciones fotovoltaicas, así como solicitar más información al respecto:

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía ([IDAE](#));
- València Clima i Energia - [Oficina de l'Energia](#);



ANEXO: DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

A.- Para Instalación Fotovoltaica, tanto para el trámite de [Declaración Responsable Tipo I](#) como para la [Licencia de obras tipo I](#) o [Licencia de Intervención](#), se tiene que aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.
- Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación (**Pn \leq 10kW**) [1], así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra (**Pn $>$ 10kW**) [2], con informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.
- Documentación exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.
- Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (residuos) y utilización de la vía pública.

IMPORTANTE:

- Adicionalmente a la anterior documentación, si el edificio se encuentra en el **Ámbito de Ciutat Vella**, se deberá aportar una **Memoria Descriptiva y Justificativa sobre ubicación de elementos pertenecientes a las instalaciones del edificio o de los espacios libres**.
- Adicionalmente, en el caso de tratarse de **instalaciones a ubicar en Suelo No Urbanizable**, se deberá aportar un **Estudio de Integración Paisajística**, que incluirá simulaciones de la instalación con vistas de la instalación desde el entorno, justificación del impacto visual de la instalación, etc..

Nota: De conformidad con el Real Decreto 244/2019, la potencia nominal de la instalación será entendida como aquella máxima del inversor en caso de un único inversor, o suma de las potencias máximas en caso de existir varios, en condiciones nominales.



B) **La Descripción gráfica y escrita** se presentará como una Memoria Técnica de diseño, que deberá incluir:

- Detallar el tipo de instalación de que se trate (para autoconsumo sin excedentes, o con excedentes, acogida a compensación, etc.).
- Configuración básica de la instalación. Descripción de las instalaciones y componentes, dimensionado básico, diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación y de la inclinación adoptada.
- Planos acotados del edificio con la instalación (alzado, sección, planta, unifilar, etc.).
- Justificar la integración arquitectónica de la instalación, incluyendo simulaciones con fotografías, además de cumplir el REBT, las ordenanzas municipales y las Normas urbanísticas del PGOU, así como los planes especiales que puedan afectar al edificio y la normativa sectorial.
- Certificar que no se producen reflejos molestos a los edificios del entorno (planos con distancias, alturas, ángulos de incidencia solar y reflexión, etc.).
- Certifica la resistencia de la estructura soporte (contrapesada, anclajes coplanarios, etc.) respecto fenómenos atmosféricos (viento, etc.)
- Certificar la resistencia de la cubierta o base donde se sustentará la instalación y de posibles afecciones respecto a otras instalaciones sobre la estructura del edificio.
- Justificación de la accesibilidad a la cubierta y medidas de protección y seguridad para el montaje y mantenimiento de la instalación, así como la implantación de protecciones colectivas i/o individuales que impidan las caídas en altura de los trabajadores, tanto en la memoria como en los planos.
- Fichas técnicas de los equipos a instalar (paneles, inversores, etc.).
- Plan de mantenimiento de la instalación.
- Presupuesto desglosado de la instalación y hoja resumen del PEM.
- Justificación de pago de las tasas urbanísticas y la liquidación del ICIO.
- Declaración Responsable del técnico redactor asumiendo su responsabilidad y capacitación.
- Deberá aportarse, en el caso de no cumplir los condicinantes indicados anteriormente), la pre-solicitud de la petición de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ([Procedimiento autorización AESA](#)), **tramitado por el interesado**, para la aceptación de la Declaración Responsable, por encontrarse el término municipal de Valencia, mayoritariamente, dentro de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.



b) **Proyecto técnico completo**, con justificación técnica de la instalación (según el RBT ITC-BT-04) y con Declaración responsable o visado por Técnico competente, que también deberá incluir:

- Detallar el tipo de instalación de que se trate (para autoconsumo sin excedentes, o con excedentes, etc.).
- Configuración básica de la instalación. Descripción general de las instalaciones y sus componentes.
- Criterios generales de diseño: dimensionado básico, diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación y de la inclinación adoptada.
- Justificar la integración arquitectónica de la instalación, incluyendo simulaciones con fotografías, además de cumplir el REBT, las ordenanzas y las Normas urbanísticas del PGOU, así como los planes especiales que puedan afectar al edificio, y demás normativa sectorial.
- Certificar que no se producen reflejos molestos a los edificios del entorno (planos con distancias, alturas, ángulos de incidencia solar y reflexión, etc.).
- Certificar la resistencia de la estructura soporte (contrapesada, anclajes coplanarios, etc.) respecto a fenómenos atmosféricos (viento, etc.) y, la resistencia de la cubierta o base donde se sustentará la instalación y de posibles afecciones respecto a otras instalaciones sobre la estructura del edificio.
- Justificación de la accesibilidad a la cubierta y medidas de protección y seguridad para el montaje y mantenimiento de la instalación, así como la implantación de protecciones colectivas i/o individuales que impidan las caídas en altura de los trabajadores, tanto en la memoria como en los planos.
- Fichas técnicas de los paneles captadores, inversores, etc.
- Presupuesto desglosado de la instalación y hoja resumen visada.
- Memoria de Gestión Residuos de la Construcción, (R.D.105/2008).
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97).
- Justificación de pago de las tasas urbanísticas y de la liquidación del ICIO.
- Declaración Responsable del técnico redactor asumiendo su responsabilidad y capacitación o proyecto visado.
- Deberá aportarse, en el caso de no cumplir los condicionantes indicados anteriormente), la pre-solicitud de la petición de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ([Procedimiento autorización AESA](#)), **tramitado por el interesado**, para la aceptación de la Declaración Responsable, por encontrarse el término municipal de Valencia, mayoritariamente, dentro de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.



Una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la inspección de las mismas, se deberá aportar:

- Certificado general, suscrito por técnico competente, y visado por su Colegio Oficial en caso de Proyecto o mediante Declaración Responsable en caso de Memoria técnica, acreditativo de que las instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la documentación presentada, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos, así como que no se ve reducida la resistencia y estabilidad portante y de cubierta sobre la que se asienta la nueva instalación.

- **Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, emitido por la empresa instaladora habilitada en Baja Tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado por un instalador habilitado en baja tensión, que acredite que la misma se ajusta a la memoria técnica de diseño o proyecto y que ha superado las pruebas y verificaciones reglamentarias, así como que cumple con el REBT, las ITC-BT específicas de aplicación, las normas aprobadas de la empresa suministradora, el R.D. 1699/2011, el R.D. 900/2015 y el R.D. 244/2019, así como los requisitos técnicos contenidos en la normativa del sector eléctrico y en la regulación de calidad y seguridad industrial que le resulte de aplicación.**

- Copia del registro de Comunicación de puesta en servicio de instalaciones de generación eléctrica de Baja Tensión destinadas a Autoconsumo (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada igual o inferior a 10kW, o superior a 10kW, según el caso y, si cabe, la inscripción de los consumidores asociados a estas instalaciones en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, en la Conselleria correspondiente.

- **Documentación de la evaluación de conformidad del sistema antivertido instalado, según el Anexo I, apartado I.4 de la ITC-BT-40, que se ha de presentar solo en el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.**

- Otros documentos exigibles en función de la tipología de la instalación.